

SECRETARÍA. -

Pasa a Despacho de la señora Juez, con memorial proveniente del extremo activo consistente en avalúo presentado el 18 de febrero de 2022. Igualmente se informa que el día 7 de diciembre de 2021 el extremo pasivo allegó avalúo comercial que se ordenó tener en cuenta en el momento procesal oportuno. Se deja constancia que los 20 días de que trata el art. 444 del C.G.P. corrieron entre los días 27 de enero al 23 de febrero de 2022.
Cartago, Valle, Febrero 24 de 2022.
Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE
DOS MIL VEINTIDOS (2022).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** promovido por
ALEXANDER BUSTAMANTE en contra de **ALVARO**
ARISTIZABAL MARTINEZ
Radicación: 76-147-40-03-001-2020-00024-00
Auto: **317**

Vista la constancia secretarial que antecede, y luego de la revisión del expediente, se avizora que en el archivo PDF número 47, obra AVALUO COMERCIAL adosado al plenario por el extremo pasivo de esta relación procesal, elaborado por el profesional CESAR A POTES respecto del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 375-94610 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, como propiedad del demandado, por valor de MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (1.309'923.348). A su turno, el extremo activo allegó avalúo catastral del bien inmueble precitado, visible en el archivo PDF No. 56, por valor de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA SIETE PESOS CON DOS CENTAVOS (\$ 167'488.297,2).

En tal virtud, se torna ineludible dar aplicación al inciso 1° del artículo 444 del Estatuto Procesal, a fin de correr traslado de los avalúos antedichos por el interregno de diez (10) días, para que los interesados realicen las observaciones a que haya lugar en derredor a éstos.

Sin ahondar en más consideraciones, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago - Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

Primero.- CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días a las partes de este pleito, del **AVALÚO COMERCIAL** obrante en el

archivo PDF No. 47 del expediente digital, al tenor de lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P., numeral 1.

Segundo. - **CORRER TRASLADO** por el término de diez (10) días a las partes de este pleito, del **AVALÚO CATASTRAL** obrante en el archivo PDF No. 56 del expediente digital, al tenor de lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P., numeral 1.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

A.p.


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, 25 DE FEBRERO DE 2022

La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Este documento fue generado co

Código de veri

Descargue

iforme a lo dispuesto en la Ley

87cfa1808d40e96

ente URL: